



## Regularización de las Declaraciones Aduaneras de Mercancías que amparan Donaciones provenientes del Exterior tramitadas en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao – IAMC

### Estimados operadores de comercio exterior y operadores intervinientes:

Mediante el presente comunicado se les recuerda que en el despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, en caso que el donatario, el agente de aduana o el despachador oficial numera una DAM y no cuenta con toda la documentación, tiene el plazo de **treinta días hábiles** computado desde el día siguiente del levante de la mercancía, para cumplir con la presentación de los **documentos faltantes** con el código liberatorio al que se acoge conforme al Anexo 2 del Procedimiento DESPA-PE.01.02- En la medida que el **documento faltante** corresponda a la autorización para el ingreso de mercancía restringida, debe presentar la declaración jurada cumpliendo con el formato establecido en el Anexo 1 del Procedimiento DESPA-PE.01.02, adjuntando copia simple de la constancia de recepción en la cual conste la fecha de presentación de la solicitud de autorización.

### Base legal:

Artículo 2 y 4 de la Ley N° 28905. Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías donadas Provenientes del Exterior.

Incisos e) y f) del artículo 147 de la Ley General de Aduanas

Numerales 1 y 5 del literal C, Sección VII del Procedimiento DESPA-PE.01.02

Inciso c) del numeral 2, literal A, Sección VII Procedimiento DESPA-PE.01.02

**Gerencia de Regímenes Aduaneros**  
**Intendencia de la Aduana Marítima del Callao**

Callao, 20 de agosto de 2024